Año de 1931 Lunes 28 de Septiembre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República, como Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios del Estado en orden a la formación y perfeccionamiento profesional, actualmente adscritos al Ministerio de Trabajo y Previsión, serán asignados al Ministerio de Instrucción Pública, al que en lo sucesivo corresponderá, en consecuencia, la aplicación del estatuto vigente y disposiciones complementarias sobre la materia, y del que pasarán a depender todos los establecimientos oficiales que existen en España para aquellas funciones, como Centros de formación e Institutos de Perfeccionamiento a que se refieren los artículos 5.º y 6.º del libro primero del mencionado estatuto de 21 de Diciembre de 1928, y el personal que en ellos presta servicio, así docente como administrativo y subalterno, a excepción del que pertenece al Cuerpo general técnicoadministrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión, que continuará formando parte de éste y será destinado a otros servicios del mismo Departamento.

Artículo 2.º Pasará igualmente a depender del Ministerio de Instrucción Pública el Instituto de Reeducación profesional, reorganizado según el decreto de 18 de Mayo último.

Artículo 3.º De los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Previsión se transferirán al del Ministerio de Instrucción Pública los remanentes del capítulo primero, artículos 6.º, 12 y 13. Capítulo segundo artículo 5.º y concepto 3.º del artícnlo 9.º Capítulo cuarto, artículo 1.º Capítulo quinto, artículos 2.º, 3.º y 4.º.

Artículo 4.º Por los Ministerios de Trabajo y Previsión, Instrucción Pública y Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(*Gaceta* del 23 de Septiembre.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El Decreto de 1.º de Junio del corriente año creó una Comisión que transitoriamente había de desempeñar cuantas funciones estaban encomendadas al «Patronato Real para la represión de la trata de blancas, ostentando los mismos derechos y ejercitando iguales acciones que a aquél estaban conferidas. Esa Comisión ha llenado cumplidamente su cometido mediante la propuesta de una nueva estructura para el organismo llamado a secundar la acción del Estado encaminada a conseguir la eficacia máxima en la lucha contra el tráfico generalmente conocido con el nombre de «trata de blancas». Por el Decreto antedicho se dió mayor vigor y eficacia al órgano, al cual se encomendaban las mismas funciones que tenía el Patronato disuelto, ya que le asisten iguales derechos y acciones que aquél tenía, persistiendo, por tanto, la firmeza de las situaciones jurídicas que se crearon en favor de la Institución, ya de orden civil, bien de carácter administrativo.

Facultada la Comisión provisional para proponer los medios económicos que precisara, ha informado al Ministro que suscribe en el sentido de que es insuficiente la consignación en presupuestos cifrándola en cuantía muy superior si ha de hacerse labor con resultados positivos; mas este aspecto económico habrá de ser estudiado por el Gobierno en el momento oportuno con la mira puesta en el interés social y en la necesidad de acometer con positivos interés y eficacia las acciones previsoras y represoras que requiere el problema.

Al propio tiempo se ha cuidado la Comisión de dar cumplimiento a los Convenios internacionales de 1904 y de 1910, y se establece la Comisión Central, con la que se han de entender directamente los distintos organismos internacionales en cuanto se refiere a la pornografía, a la protección a la mujer y a la del niño, concediéndose a tal efecto una representación en este patronato al Consejo Superior de Protección a la Infancia que permita realizar a ambos organismos una acción internacional conjunta.

Por las consideraciones expuestas, el Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presente Decreto se reorganiza el disuelto «Patronato Real para la represión de la trata de blancas» con el nombre de «Patronato de Protección a la Mujer», a fin de dar mayor eficacia a la misión social que al Patronato primitivo le estaba confiada. El organismo actual no sólo tendrá los mismos derechos y acciones que a aquél le estaban reconocidos, sino los que ahora se le atribuyen.

Artículo 2.º Para obtener la finalidad expresada en el artículo anterior, el Patronato tendrá las facultades siguientes, delegadas del Gobierno:

1.ª Adoptar medidas protectoras en favor de las mujeres que se desenvuelvan en medios nocivos o peligrosos, y estimular el interés social para que sea eficaz la tutela y amparo de la mujer abandonada y muy especialmente de la menor de edad.

2.ª Instar el descubrimiento de los hechos delictivos relacionados con la corrupción y tráfico de las menores conocido con el nombre de «trata de blancas».

3.ª Denunciar a los Tribunales los referidos hechos, requiriendo la intervención del Ministerio fiscal en los procedimientos que se incoen, e interesar de las Autoridades en general lo adopción de medidas protectoras de la juventud femenina.

4.ª Ejercer las funciones de vigilancia, tratamiento y tutela sobre aquellas menores que los Tribunales y Autoridades le confíen y, a la par sobre las que al efecto le sean entregadas por particulares.

5.ª Velar por la persecución de los delitos o faltas cometidos mediante publicaciones obscenas, y proponer medidas que impidan la circulación, exportación e importación de objetos y publicaciones pornográficas.

6.ª Procurar el cumplimiento de las disposiciones nacionales relacionadas con los fines del Patronato y de los acuerdos internacionales de igual clase ratificados por España.

7.ª Proponer al Gobierno las reformas legislativas que estime necesarias y la adopción de las de carácter judicial o gubernativo que entienda adecuadas, así como aquellas otras precisas al cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por España.

8.ª Proponer al Gobierno fuentes de ingreso para el sostenimiento de las atenciones del Patronato e interesar a la acción privada a fin de que contribuya al sostenimiento económico del mismo; y

9.ª Centralizar y organizar los servicios relacionados con la pornografía y con la protección de menores y comunicar directamente con las Autoridades, Centros y Dependencias nacionales y extranjeras y con los organismos similares, así oficiales como privados.

Artículo 3.º Las funciones asignadas al Patronato por el artículo 2.º serán desempeñadas por un Consejo Superior, en cuyo seno acturá una Comisión permanente.

Además, relacionadas con el Consejo Superior por medio de la Comisión permanente, actuarán Delegaciones locales en la capital de cada provincia, en las ciudades de importancia fronterizas o puertos de mar y en cuantas designe el Consejo Superior con vista de las necesidades concretas en cada caso.

Artículo 4.º Compondrán el Consejo Superior el Ministro de Justicia, en calidad de Presidente de honor, y

El Director general de Seguridad,

El Director general de Sanidad,

El Director general qe Prisiones,

El Fiscal de la República,

El Jefe de la jurisdición de Marina en Madrid,

El Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia,

Un Delegado que haya representado a España en la «Comisión consultiva para la Protección a la Infancia y la Juventud», de la Sociedad de las Naciones, y

El Inspector general de Emigración. Todos ellos con carácter de Vocales natos.

Integrarán además el Consejo Superior 10 Vocales electivos de las siguientes procedencias:

Dos de la clase obrera.

Dos de profesiones liberales.

Dos de las Asociaciones madrileñas de defensa de la mujer, y

Cuatro designados entre personas destacadas merced a trabajos en estas cuestiones.

En la composición del Patronato se procurará esté equilibrado el número de Vocales de ambos sexos.

Artículo 5.º El Consejo Superior nombrará de sus miembros, mediante votación, los cargos de Presidente efectivo, Vicepresidente, Tesorero e Inspector, el cargo de Secretario lo propondrá el Consejo al Ministro de Justicia, bien de miembros de su seno o extraño, atendida la especialidad técnica de dicho servicio.

Artículo 6.º El Patronato podrá establecer y suprimir las Delegaciones locales.

Las Delegaciones estarán formadas:

Por el Gobernador civil, en las capitales de provincia.

El Alcalde.

El Juez decano y en su defecto el de instrucción.

El Jefe local de Marina.

El Inspector de Sanidad. Todos ellos con el carácter de Vocales natos.

Como Vocales electivos integrarán las Delegaciones locales: un miembro de la clase obrera y otro de las Asociaciones para la defensa de la mujer. Si no existieran estas Asociaciones, se proveerá tal cargo entre las restantes

organizaciones benéficas de carácter civil que actúen en la localidad.

Los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario, los elegirá la Delegación.

Artículo 7.º El nombramiento de Vocales electivos se hará dentro de lo establecido en los artículos 4.º y 6.º, mediante Decreto, si es del Consejo Superior, y en virtud de acuerdo de este órgano si el Vocal fuese de Delegación local.

Artículo 8.º Compuesta por el Presidente efectivo, el Vocal nato Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, dos o más Vocales electivos, el Tesorero y el Secretario, actuará la Comisión permanente de que habla el artículo 3.º, que será la Autoridad Central en todo lo referente a las relaciones internacionales y ejecutará los acuerdos del Consejo Superior, evacuará consultas e informes y proveerá a aquellas incidencias que presente la marcha del servicio.

Igualmente, actuará de órgano relacionador con las entidades en general y en especial con las Delegaciones locales.

A las órdenes del Consejo y en su delegación, de la Comisión permanente actuará un funcionario de la Policía gubernativa, designado por el Director general de Seguridad.

Artículo 9.º Los servicios de Secretaría integrantes de la Comisión permanente, se dispondrán en forma que, aparte las restantes actividades, contribuyan al conocimiento de la legislación nacional y extranjera relacionada con este Patronato, de la bibliografía y estadística sobre la materia. Asimismo, la Secretaría cuidará de la publicación de un Boletín en el cual se estudien temas propios de las funciones que se encomiendan al Patronato.

Como personal auxiliar y subalterno, inicial del servicio de Secretaría, actuará el que trabajaba en la del disuelto Patronato a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Junio anterior, de este Ministerio.

Artículo 10. Los bienes muebles e inmuebles que estuvieran a cargo del Patronato, como continuador del anterior, se hallen o no bajo la custodia de la Comisión provincial nombrada por los artículos 3.º y 7.º del Decreto citado de 1.º de Junio último, y los que vengan a engrosar dichos bienes, así como la documentación y demás efectos de igual origen o destino, serán de la exclusiva propiedad del Patronato de Protección a la Mujer.

Para la enajenación o gravamen de tales bienes precisará propuesta del Consejo Superior y autorización expresa en cada caso del Ministro de Justicia.

Artículo 11. El Patronato de Protección a la Mujer tendrá personalidad jurídica a todos los efectos legales.

Artículo 12. Las Autoridades nacionales de todos los órdenes vendrán obligadas a facilitar al Patronato cuantos antecedentes precise tanto administrativos como judiciales, relacionados con su cometido.

Artículo 13. Los recursos de esta Institución procederán:

1.º De las subvenciones concedidas por el Estado e incluidas en los presupuestos generales.

2.º De los donativos, legados, suscripciones, etc.

3.º Del producto de las fincas donadas al Patronato y que pudieran donársele, así como de los demás bienes que pudieran llegar a poseer.

Artículo 14. El Consejo Superior redactará en el más breve plazo posible un reglamento para el detallado régimen y funcionamiento de los órganos del Patronato. Este reglamento, una vez aprobado por el Consejo Superior, será elevado al Ministro de Justicia, quien lo aprobará, si procede.

Artículo 15. Por el Ministerio de Justicia se nombrará un funcionario en Comisión del servicio que desempeñará el cargo de Jefe de la Secretaría, debiendo recaer el nombramiento en persona especializada en cuestiones relacionadas con la protección a la mujer. Este cometido será compatible con el de Vocal del Patronato.

Artículo 16. Se declara disuelta la Comisión provincial Central para la protección a la mujer, creada por Decreto de 1.º de Junio del corriente año, por haber terminado su cometido, y hará entrega de cuanto corresponda a la Institución al Patronato de Protección a la mujer, creado por el expresado Decreto.

Dado en Madrid, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernan de los Ríos Urruti.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden público

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Justicia se comunica a este de la Gobernación, con fecha 16 del corriente, la orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de rogar a V. E. que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio fecha 10 del corriente, el cual suprime 322 prisiones de partido judicial, se ordene por ese Departamento de su digno cargo que los Ayuntamientos de las ciudades a que afecte la reforma entreguen a los detenidos que habrán de albergar los Depósitos municipales, el socorro diario e individual de una peseta 50 céntimos en concepto de anticipo.

Para cubrir este anticipo, las Corporaciones municipales de referencia justificarán cada mes los socorros devengados mediante relación nominal en la que conste además la Autoridad a cuya disposición estuvo detenido, fecha de entrada y de salida y el número total de socorros entregados; remitiendo dicho justificante al Director de la Prisión de la capital de la provincia, quien al recibirlo enviará al Ayuntamiento la cantidad que en cada caso hubiese adelantado la Corporación municipal.»

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados.

Madrid, 22 de Septiembre de 1931. El Subsecretario, Manuel Ossorio.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

2901

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Martín Miguel, se encuentra depositada en dicho pueblo una caballería de las siguientes señas:

Yegua, pelo negro, edad siete años, seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será entregada, previo el abono de los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Segovia, 25 de Septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Hipólito González Parrado

2904

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Pedraza en el anejo de dicho Ayuntamiento, Rades, se le extraviaron al vecino de dicha localidad, Andrés Santiuste Arcones, unas caballerías de las señas siguientes:

Buche, de catorce meses, pelo negro, blanco en el hocico.

Burra, de dos años, blanca.

Burra, de dieciocho años, blanca.

Burra, de doce años, pelo negro y lomo blanco.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por las autoridades dependientes de la mía se practiquen gestiones para su busca, y caso de ser habidas, lo participen al Sr. Alcalde de Pedraza.

Segovia, 25 de Septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Hipólito González Parrado

2919

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de San Ildefonso, fueron encontradas el día 24 de los corrientes, en el término municipal de Palazuelos de Eresma, dos caballerías de las señas siguientes:

Yegua de cinco años, castaña, alzada seis cuartas y media, una S. en la nalga derecha, desherrada, cola larga, estrella en la frente.

Potra de dos años, castaña, paticalzada mano izquierda y pata derecha, estrella en la frente, desherrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño a quien serán entregadas, previo el abono de los gastos que dichas caballerías hayan ocasionado.

Segovia, 26 de Septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Hipólito González Parrado

2793

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 4 de Septiembre de 1931

En la ciudad de Segovia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López y D. Aurelio Herrero, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—La Higuera.—Examinado el expediente instruído a instancia de Enrique Cobos Martín, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Higuera, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Elena, a la que no puede criar su esposa por hallarse enferma, careciendo además de medios económicos para sufragar los gastos de una nodriza; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno esta petición para que en su día pueda disfrutar la citada niña el beneficio que para ella se pretende.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder a Emeterio Hernán, vecino de Pelayos del Arroyo, baños medicinales gratuitos para que pueda tomarlos en el Balneario de esta Ciudad por cuenta de los fondos provinciales.

Carreteras provinciales. — Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—De conformidad con lo que dispone el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda que se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de diez días el proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,500 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, fijándose otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto del palacio provincial, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra dichos documentos, y advirtiendo que transcurrido que sea ese plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Caminos vecinales.—Carrascal del Río y Castrojimeno.—Dada lectura de una instancia suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Carrascal del Río y Castrojimeno, solicitando que la Diputación Provincial recabe del Ministerio de Fomento la necesaria autorización para variar el orden de prelación de los caminos vecinales, colocando en lugar preferente el denominado «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a Carrascal del Río, por Castrojimeno», con objeto de que se construya inmediatamente y solucionar así la crisis de trabajo, agudizada a causa de la reducción que han sufrido las cosechas agrícolas en los últimos años; y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda que se redacte y envíe al Ministerio de Fomento la correspondiente instancia solicitando la autorización que pretenden los Ayuntamientos mencionados.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.—Participado por el contratista encargado de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,700 al 10 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, hallarse terminadas esas obras; la Comisión acuerda designar a los Diputados don Tomás Cano Martín y don Aurelio Herrero, para que en unión del Ingeniero Director de vías y obras provinciales efectúen, si procede, la recepción de las repetidas obras.

Idem.—Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo. — Redactado por el Sr. Oficial mayor

Letrado de la Corporación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,400 a 7 del camino vecinal denominado «de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo»; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación reglamentaria.

Cédulas personales.—Capital.—Estudiado por la Comisión Gestora los Decretos de 7 y 25 de Agosto último, relacionados con la rebaja de las tarifas del impuesto de cédulas personales para el año actual, así como los estados-resúmenes y cálculos demostrativos presentados por el Negociado, de los que resulta que si la Diputación cobrara el impuesto por las tarifas aprobadas por el estatuto provincial, obtendría una recaudación de 386.924,70 pesetas, que aplicando las tarifas por ella aprobadas conseguiría 376.848,78 pesetas, perdiendo, pesetas 10.075,92, y por las tarifas reducidas aprobadas por el mencionado Decreto de 7 de Agosto cobraría solamente 253.222,82 pesetas, con una pérdida de 123.625,96 pesetas, por unanimidad acuerda aprobar los estados-resúmenes expresados y acogiéndose a la facultad que otorga el Decreto del 25, proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que las tarifas del impuesto que rijan en esta provincia para el año actual, sean las siguientes:

1.º Qus los militares y sus asimilados recientemente retirados, se clasificarán a estos efectos, por las rentas de trabajo que perciban, si por razón de contribuciones o alquileres de vivienda no les correspondieran cédula de precio más elevado, al igual que los demás contribuyentes de la clase civil o paisana.

2.º Que se rebaje el recargo de soltería a los viudos al pasar de los 55 años.

3.º Que respecto de las cédulas personales de cónyuge, se mantienen con la rebaja qne tengan en definitiva las de su clase.

4.º Que teniendo ya acordada, a la vez que el presupuesto de ingresos, la rebaja del 50 por 100 de las clases 12.ª 11.ª 10.ª y grado D. de la 9.ª y con el 33,33 y 16,66 por 100 los grados C y B esta misma clase 9.ª, pertenecientes todas a la tarifa 3.ª se mantenga esa rebaja por haber creado derechos a favor de tercero.

5.º Que con el fin de hacer más sencilla la exacción del impuesto, toda vez que los empradronamientos y clasificación de los contribuyentes están casi terminados, excepto las cuatro primeras clases de cada una de las tres tarifas: las ya rebajadas por la Diputación y expresadas en el punto cuarto, las de la clase 13.ª de la tarifa 3.ª y las especiales de peseta se rebajen todas las clases en el tipo uniforme de un diez por ciento; y

6.º Que con toda urgencia y en forma procedente se eleve la propuesta a la Superioridad.

Ausencia.—En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Presidente don Segundo de Andrés, ocupando la presidencia el Vicepresidente, señor Cano Martín.

Personal.— Segovia.—Dada lectura de un proyecto de reglamento y plantillas de los funcionarios que prestan servicios en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta que la Comisión Provincial en sus sesiones de 6 de Agosto y 10 de Septiembre de 1930 aprobó ya la reglamentación en las plantillas del personal administrativo de la Diputación; la Comisión Gestora acuerda designar una ponencia compuesta de los Sres. Secretario e Interventor de la Diputación y Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que redacte o concuerde, según lo crea conveniente, el reglamento general de los empleados administrativos, técnicos, subalternos y de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y le presenten a la mayor brevedad posible a la Corporación, para su examen y aprobación, si así procede, enconmendando asimismo a la citada ponencia la confección de las plantillas de todo ese personal.

Entrada.—Vuelve al salón el señor de Andrés Gilsanz, ocupando la Presidencia.

Arrendamientos.—Zamarramala.—Participado por el Sr. Interventor de fondos provinciales haber ingresado en la Depositaría don Mariano Marazuela, vecino de Zamarramala, la cantidad de 502,50 pesetas, precio anual en la que le fué adjudicado el aprovechamiento de las fincas que posee en el término de dicho pueblo la Diputación Provincial; la Comisión acuerda que se requiera a dicho Sr. Marazuela para que en el término de 15 días realice con la Diputación el nuevo contrato de arrendamiento de las citadas fincas, en el que se consignará la condición del pago anticipado de un año de la correspondiente renta, y si así no lo hiciera, que se anuncie a concurso el mencionado arrendamiento.

Asamblea de Diputaciones.—Madrid.—Convocada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid para el día 9 del actual una Asamblea de Corporaciones provinciales para estudiar diversas cuestiones que afectan al régimen de aquéllas; la Comisión acuerda designar a los Sres. Presidente don Segundo de Andrés; Diputado don Tomás Cano Martín, Secretario, don Timoteo de Antonio y Gil e Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla, para que asistan a dicha Asamblea en representación de la Diputación de Segovia.

Distribución de fondos.— Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, formada por el señor Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Recargo de la contribución.—El Espinar.—Dada lectura nuevamente de una instancia suscrita por el señor Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, con fecha 11 de Agosto último, solicitando autorización para que el Ayuntamiento pueda establecer el recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial del término municipal, con destino a obras, para remediar el paro forzoso en la localidad, amparándose para ello en lo dispuesto en el Decreto del 18 del pasado mes de Julio y Orden de 28 del mismo mes; y vista la contestación dada por la Dirección General de Acción Social a la consulta que elevó esta Diputación en virtud de acuerdo de 21 del indicado mes, según la cual pueden autorizarse los recargos de esa clase que se formulen, aun cuando se soliciten con carácter particular por los Ayuntamientos; la Comisión acuerda autorizar al Ayuntamiento de El Espinar para imponer el mencionado recargo, debiéndose cumplir al efecto cuanto previenen el Decreto de 18 de Julio y la Orden de 28 del mismo mes.

Subvenciones.—Urueñas.—Para que la Comisión Gestora pueda resolver acerca de una solicitud del Ayuntamiento de Urueñas pidiendo una subvención de los fondos provinciales para adquirir material escolar, la Comisión acuerda que previamente informe la Intervención de fondos provinciales.

Patronato provincial de Turismo.—Segovia.—La Comisión acuerda rectificar su resolución de 31 de Julio próximo pasado, en virtud de la cual se designó a los Sres. D. Tomás Cano Martín, Vicepresidente de la Diputación, y al Diputado D. Gregorio López Carretero, para que formaran parte del Patronato provincial de Turismo, y en su lugar se acuerda que esa representación la ostenten los señores D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Diputación, y el Diputado D. Gregorio López Carretero, comunicándose este acuerdo al señor Gobernador civil, como Presidente del Patronato, y a los interesados.

Biblioteca provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 22 de Agosto último, inserto en la *Gaceta* del siguiente día, disponiendo que todas las Bibliotecas del Estado, de la Provincia o del Municipio dependientes de dicho Ministerio, tengan una Sección circulante, y ordena al Sr. Bibliotecario provincial que cumpla los preceptos de esa disposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2913

Cuerpos de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia.

SUBASTAS

El día dieciséis del próximo mes de Octubre a las once y once y media de su mañana, en el domicilio social de la Comunidad de Fuentidueña, presididas por el señor Presidente de la misma, tendrán lugar las subastas de dos lotes de piñotes negrales abiertas, uno de 112.500 en la tasación de 253,12 pesetas y otro de 100.000 en 225 pesetas, que se hallan depositadas en las inmediaciones de la casa forestal del monte «El Rebollo» de dicha Comunidad, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el domicilio de la misma.

Segovia, 25 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M. Vinuesa.

2904

Alcaldía de Montuenga

SUBASTAS

El día siete del mes de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Teniente que le sustituya o de un Concejal de esta Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de montes designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento, que extenderá la oportuna acta, la subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, denominado «Cerrillos y Escepos,» número 112 del catálogo, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas, más previo el pago de coste de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña; debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, a 23 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Daniel Flández.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número..., del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento del fruto del pino albar del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El día siete del mes de Octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente y de un Concejal de esta Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de montes, designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento, que extenderá la oportuna acta, la subasta de doscientos veintidós pinos albares maderables del monte de estos propios denominado «Cerrillos y Escepos», al sitio del «Pinar chico», o sea un volumen de 345,132 metros cúbicos de tronco; 44 estéreos de leña gruesa, y 44 estéreos de ramaje, bajo el tipo de tasación de cinco mil setecientas diez pesetas doce céntimos, más previo el pago de la inserción de coste de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña, debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, a 23 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Daniel Flández.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número..., del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de doscientos veintidós pinos maderables del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2874

Alcaldía de Olombrada

SUBASTA

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del 13 del actual, sacar a pública subasta el arriendo del alumbrado público de este pueblo, por haber vencido el contrato anterior, por el presente se hace saber que a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y por el plazo de quince días, puedan hacerse las reclamaciones oportunas, de acuerdo con el artículo 26 del reglamento de obras y servicios municipales.

Olombrada, 24 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

2916

Alcaldía de Fuentepelayo

Se encuentra al público en esta oficina municipal por término de quince días y durante las horas laborables el expedienre de habilitación de créditos para atender pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

Fuentepelayo a 24 de Septiembre de 1931.— El Alcalde, Federico Alvarez.

2111

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

SUBASTAS

El día 16 de Octubre venidero, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el suministro de fluído eléctrico, del alumbrado público de este Municipio, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien le sostituya, y de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad anual de quinientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura mayor de esta cantidad, y el contrato será por el periodo de diez años.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos con arreglo al modelo adjunto, en el papel timbrado correspondiente, a los cuales acompañará la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite el depósito de doscientas setenta pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo fijado para la subasta. Pueden presentarse los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y hasta la media hora siguiente de abierta la subasta, y a su apertura se procederá en la segunda media hora.

En la subasta se observarán las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, a disposición de quien interese.

Aldeanueva del Codonal, a 16 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Faustino García.

Modelo de proposición

D...., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta para suministro de flúido eléctrico en el alumbrado público del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, se compromete a ejecutar dicho servicio por diez años en la cantidad anual de.. pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El día 17 de Octubre venidero, a las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de las balsas de este Municipio para cría y engorde de tencas, por un período de seis años, bajo el tipo ascendente de setenta y cinco pesetas de renta anual y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Aldeanueva del Codonal, 23 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Faustino García.

2208

Alcaldía de Sanchonuño

Aprobado por la Superioridad el repartimiento de utilidades de este Municipio y año actual, se anuncia la cobranza de tres trimestres vencidos del mismo en periodo voluntario desde el día de la fecha, hasta el día 30 del actual, advirtiendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el expresado plazo, correrán sistemáticamente los periodos de apremio que determina el artículo 67 del estatuto de recaudación, sin más notificación ni requerimiento, estando abierta la oficina recaudatoria todos los días mencionados, en la calle de la Carretera, núm. 27, a cargo de don Casimiro Rico Fuentes.

Sanchonuño, 22 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Julio Martín.

2912

Alcaldía de Narros de Cuéllar

SUBASTA

El día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, y con asistencia de un Concejal, del Secretario de este Ayuntamiento y de un funcionario del ramo de montes, la subasta de 844 pinos, que arrojan 249,091 metros cúbicos de madera y 34,802 de leña de tronco; excluído el volumen de la leña de copas, bajo el tipo de tasación en conjunto (madera y leña de tronco) de 5.404 pesetas, 92 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL número 116, correspondiente al 16 del mes actual y el económico que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante la primera media hora para la subasta y en la segunda media hora se procederá a su apertura, debiendo advertirse que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta, en la que se observarán las demás condiciones que contrae el respectivo pliego.

Narros de Cuéllar, 23 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Hilarión Gómez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número.., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de 844 pinos, que arrojan 249,091 metros cúbicos de madera y 34,802 de leña de tronco, del monte de estos propios denominado «El Pimpollar», y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

2917

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Castro de Fuentidueña, a 23 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Teodoro Peña.

2914

Alcaldía de Olombrada

Don Eugenio Enjuto de Dios, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Olombrada.

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Olombrada, a 24 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

2907

Recaudación de Hacienda de la Zona de Escalona

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos pertenecientes a la zona de Escalona, que ha cesado de prestar servicio como Agente-auxiliar de dicha zona, D. Emilio Bermejo y Herrero.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Segovia, 18 de Septiembre de 1931. El Recaudador, F. Escorial.

2207

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente-Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Segovia.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, a instancia del Procurador don Sotero López Miguel, en nombre de doña Mercedes de Berganza y Coste, vecina de Madrid, contra don Anastasio Torrego Alvarez, vecino de Los Huertos, sobre pago de mil ciento cuarenta y ocho pesetas con doce céntimos, se ha acordado en providencia del día de ayer sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos, el siguiente inmueble embargado al referido demandado señor Torrego:

Un prado en término municipal de Los Huertos, en Carrascal de Gumiel, al sitio de las Aguadañas, de doce hectáreas, treinta y cinco áreas y cuatro centiáreas, que linda hacia la Vega de la Sartén o sea Este, con tierras del marqués de Tavara, hoy del señor Torrego, y con cacera; hacia la Zarzosa o Sur, con camino, y hace una mangada a esta parte a la que atraviesa el camino que traen los de Valverde al molino; hacia el prado de Malotas o Norte, con dicha cacera; hacia el camino que va a Añe o sea Sur, frontan en él tierras de don Joaquín Ceballos, don Ezequiel González y doña María de Santos Frías, que las poseen indivisas, hacia la ermita de San Pedro o sea Oeste, fronta con tierras de esta hacienda, hoy del señor Torrego; hacia la pradera de Santa Cecilia o Sur, fronta con una pradera de don Ezequiel González; toda en seis mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Octubre a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que la subasta ha de verificarse con los requisitos establecidos en el artículo mil quinientos seis de la ley de enjuiciamiento civil; que las cargas y gravámenes si las las hubiere anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — El Juez Vicente Ramón Redondo.-El Secretario judicial P. H. Esteban Gilarranz.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL